Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2721 /2016 I.

30 DIC. 2016

VISTO:

El Dictamen UOC N° 104/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación de la vigencia de la Orden de Compra y Servicios suscripta con la firma EL CAFECITO de Roberto Rodríguez Barrios, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 107/2016 para el "*SERVICIO DE GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ID N° 313.192*"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Dictamen UOC N° 104/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, expresa:

Situación de hecho:

Que, en fecha 8 de agosto del año 2016 el Comité de Evaluación de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 12/2016 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma EL CAFECITO de Roberto Rodríguez para el "Servicio de Gestión de Eventos para la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana" con la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs. 32.946.575. (Guaraníes treinta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco) IVA incluido y por un monto máximo de Gs.65.893.150. (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y tres ciento cincuenta) IVA incluido.

Que, por Resolución N° 2021/2016 I. de fecha 04 de junio del año 2016, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 107/2016 para el "Servicio de Gestión de Eventos para la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana", a la firma EL CAFECITO de Roberto Rodríguez con RUC N° 2886152-3, con la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs.32.946.575. (Guaraníes treinta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco) IVA incluido y por un monto máximo de Gs.65.893.150. (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y tres ciento cincuenta) IVA incluido.

Así mismo, en fecha 04 de noviembre del año 2016 se ha suscripto contrato entre la Municipalidad y la firma EL CAFECITO de Roberto Rodríguez por la Contratación Directa N° 107/2016 para el "Servicio de Gestión de Eventos para la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana", con la Modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs.32.946.575. (Guaraníes treinta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco) IVA incluido y por un monto máximo de Gs.65.893.150. (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y tres ciento cincuenta) IVA incluido.

Que, por Memorándum Nº 219/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 28 de febrero del 2017, del contrato con la firma EL CAFECITO, referente a la Contratación Directa N° 107/2016 "Servicio de Gestión de Eventos para la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana".

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ///...

6664

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido
20 ENE 2017
Hora 12:40
Firma

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.D.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.	
D.G.P.	INSP. GRAL.	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO	
D.COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D.CONTRALORIA	SECRETARIA	

OBS.:

20/01/2017

ADRIANA ... DE ROBAR, Directora
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2721 /2017 I. 30 DIC. 2016

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Artículo 76. Partes integrantes del contrato. El contrato está conformado por el documento que lo contiene; el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta de adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.
En las contrataciones directas, bastara que el contrato se formalice mediante una orden o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento. Los contratos contendrán, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley.

Conclusión:

- *La Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana solicita la ampliación de la vigencia del contrato principal hasta el 28 de febrero del año 2017. La necesidad de continuar ejecutando dicho contrato hasta tanto se materialicen los procesos administrativos que permitan cumplir las metas proyectadas para el siguiente ejercicio fiscal.*

- *En consecuencia, la solicitud de la ampliación del plazo de vigencia del mismo está fundamentada.*

- *Por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, considera que se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas.*

- *Es así que, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario 21.909 en su Artículo 76, por causas justificadas, y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a las normativas legales citadas no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes a la ampliación de la vigencia hasta el 28 de febrero del año 2017 de la Orden de Compra de Bienes/Servicios, en el marco de la Contratación Directa Nº 107/2016 para el "Servicio de Gestión de Eventos para la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana" con la firma EL CAFECITO de Roberto Rodríguez.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 10.993, de fecha 28 de diciembre de 2016, firmado por las Abogadas Rossana Vera y María Belén Daguerre, en la parte conclusiva expresan: *"Por tanto, teniendo en cuenta el pedido de ampliación de vigencia solicitada por la Dirección de Servicios Administrativos en su Memo N° 219/2016 y considerando la fundamentación de la UOC N° 1 en su Dictamen N° 104/2016, correspondería la ampliación de la vigencia solicitada, ya que la misma se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1 como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, deberá realizar las comunicaciones de rigor y solicitar las ampliaciones de garantías pertinentes a las respectivas empresas".*

Por tanto,

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2721 /2017 I. 30 DIC. 2016

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar la vigencia de la Orden de Compra de Bienes y Servicios firmada en el marco de la Contratación Directa Nº 107/2016 para el "*SERVICIO DE GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ID N° 313.192*", con la firma EL CAFECITO, de Roberto Rodríguez Barrios, con RUC N° 2886152-3, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Vigencia: hasta el 28 de febrero de 2017.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal